



**DISCAPACIDAD, ACCESIBILIDAD Y DERECHOS HUMANOS EN UN
RECINTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DISABILITY, ACCESSIBILITY AND HUMAN RIGHTS IN A UNIVERSITY
CAMPUS IN THE STATE OF MEXICO**

Rodrigo Amaury Arévalo Contreras
ORCID: 0000-0001-6841-3029

Profesor de Tiempo Completo en la Licenciatura en Derecho, en el Centro Universitario UAEM Ecatepec,
Estado de México. raarevaloc@uaemex.mx

Alma Galindo Carbajal
ORCID: 0000-0002-2331-3435

Profesora de Tiempo Completo en la Licenciatura en Derecho, en el Centro Universitario UAEM
Ecatepec, Estado de México.

Marco Antonio Villeda Esquivel
ORCID:0000-0001-5039-750X

Profesor de Tiempo Completo en la Licenciatura en Derecho, en el Centro Universitario UAEM Ecatepec,
Estado de México.

Laura Edith Alviter Rojas
ORCID:0002-8281-2293

Profesora de Tiempo Completo en la Licenciatura en Administración, en el Centro Universitario UAEM
Ecatepec, Estado de México.

RESUMEN

Este trabajo parte de la visión contemporánea del reconocimiento de la dignidad humana y del respeto de los derechos de igualdad y no discriminación; se realiza un estudio del marco de referencia de la discapacidad traducido en números de instituciones nacionales e internacionales, se analiza el marco teórico-conceptual con el objetivo de lograr una aproximación al tema de la discapacidad como dificultad física, psicológica o sensorial, que al entrar en contacto con las barreras físicas y culturales provocan un impedimento para un pleno ejercicio de derechos respecto de aquellos que no tienen esa dificultad: lo que se conoce como accesibilidad. Se identifican las principales causas de discriminación sobre las personas que detentan esta condición y su percepción de la accesibilidad de su entorno, mediante un estudio cualitativo realizado a través de la técnica de entrevista, con el objetivo de evaluar si hay correspondencia entre norma y realidad social. Se definen las problemáticas relacionadas de manera particular en un espacio universitario del Estado de México. Finalmente se presenta la necesidad de generar ajustes razonables como soluciones viables, factibles y objetivas que atiendan a las necesidades de este grupo vulnerable.

Palabras clave: Discapacidad, accesibilidad, discriminación, barreras, ajustes razonables.

ABSTRACT

This work is based on the contemporary vision of the recognition of human dignity and respect for the rights of equality and non-discrimination; a study of the disability frame of



reference translated into numbers of national and international institutions is carried out, The theoretical-conceptual framework is analyzed to achieve an approach to the issue of disability as a physical, psychological or sensory difficulty, which when coming into contact with physical and cultural barriers causes an impediment to the full exercise of rights with respect to those who do not present they have that difficulty: what is known as accessibility. The main causes of discrimination against people who have this condition and their perception of the accessibility of their environment are identified, through a qualitative study carried out through the interview technique, with the aim of evaluating if there is correspondence between norm and social reality. The problems related in a particular way are defined in a university space in the State of Mexico. Finally, there is the need to generate reasonable adjustments as viable, feasible and objective solutions that meet the needs of this vulnerable group.

Keywords: Disability, accessibility, discrimination, barriers, reasonable accommodation.

Fecha de Recepción: 20 de octubre del 2021

Fecha de Aceptación: 7 de enero del 2022

Fecha de Publicación: 31 de agosto del 2022

INTRODUCCIÓN

La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos llevada a cabo en Junio de 2011 en México, aportó una nueva visión sobre la forma en que se estudia, comprende, crea, interpreta y se aplica el derecho, es indiscutible el nuevo paradigma constitucional en virtud del reconocimiento y tutela de los derechos esenciales de las personas, fundamentado en el reconocimiento de la dignidad humana. Actualmente el Estado mexicano cuenta con un amplio marco jurídico desde tratados internacionales, normas constitucionales, federales, locales e institucionales que protegen a las personas, reconociéndoles derechos y medios de protección, sin embargo, aún con todo este bloque normativo, sigue subsistiendo el problema de la desigualdad social derivada de prácticas discriminatorias que provocan exclusión, invisibilidad social y segregación de determinados grupos, sobre todo de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como el de las personas con condición de discapacidad, particularmente

por no encontrar garantizado su derecho a la accesibilidad que les brinde un adecuado uso de espacios, entornos, servicios y TIC's. Es precisamente este punto sobre el que gira la investigación, con el objetivo de determinar si a partir de la implementación de los ajustes razonables necesarios, se puede garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas detentan esa condición. Para ello se determinaron 8 categorías sobre las que se recolectó e interpretó la información derivada de las entrevistas aplicadas a personas con discapacidad denominadas: derechos humanos, derechos humanos de las personas con discapacidad, discriminación, discriminación a personas con discapacidad, accesibilidad, ajustes razonables y propuestas.

MARCO DE REFERENCIA EN NÚMEROS SOBRE LA DISCAPACIDAD Y DISCRIMINACIÓN

La Organización Mundial de la Salud (2020) afirma que más de mil millones de personas en el mundo tiene una discapacidad, lo que



representa un 15% de la población global, sin embargo, también establece que la rehabilitación fortalece la capacidad de vivir normalmente y que las barreras a la discapacidad, se pueden superar.

Derivado de lo anterior, se puede afirmar que la condición de discapacidad no es un problema aislado ni mucho menos privativo de alguna zona o país, su presencia se encuentra en todas las naciones del mundo y son derivadas de la edad avanzada, de enfermedades o de accidentes. La discapacidad afecta principalmente a personas que pertenecen a algún grupo vulnerable y provoca dependencia, pobreza, desempleo, falta de acceso a servicios de educación, salud y seguridad social. No obstante lo anterior, las personas bajo esta condición pueden participar de manera activa en cualquier actividad social, siempre que se realicen los ajustes necesarios para superar las barreras físicas y culturales.

El contexto actual en México en materia de discapacidad resulta bastante interesante, sobre todo si se realiza un análisis sobre los datos que aportan las últimas encuestas denominadas ENADIS (Discriminación) y ENADID (Dinámica demográfica) realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017), los cuales indican que existen más de 7.7 millones de personas con discapacidad en nuestro país, lo que representa poco más del 6.2% de la población nacional. El 54.2% son mujeres y el 45.8% hombres. 1.2 millones son menores de edad. El 51% de este grupo son adultos mayores. El 48.6% de la población con alguna discapacidad se encuentra en situación de pobreza.

Tomando en consideración que la población total en México en el momento en que se llevaron a cabo las citadas encuestas, era igual a 123 millones de habitantes, aclarando que a finales de 2020 ya ascendía a más de 126 millones (INEGI, 2020): 51.8 mujeres y

48.2% hombres, se presenta el porcentaje de la población de seis años y más por condición de discapacidad:

Característica sociodemográfica	Promedio nacional	Con discapacidad
Población de 6 años y más	100.0	5.0
Sexo		
Hombres	47.9	44.9
Mujeres	52.1	55.1
Edad		
Niñas y niños (6 a 11 años)	12.1	12.8
Adolescentes (12 a 17 años)	12.6	13.4
Jóvenes (18 a 29 años)	21.0	20.7
Personas adultas (30 a 59 años)	41.0	40.8
Personas mayores (60 y más)	13.3	12.3

Fue7)

La discapacidad motriz es de la más excluida del derecho a la educación (sólo 36% de la población de 3 a 17 años que padece este tipo de discapacidad, asiste a la escuela en el nivel que corresponde a su edad), seguida de la limitación mental (46.2%), la discapacidad para caminar (68.5%), la auditiva (74.9%) y la visual (91.6%). En materia de salud, este sector experimenta mayor vulnerabilidad a desarrollar enfermedades prevenibles. El 12.4% no tienen acceso a servicios de salud. La carencia por acceso a la alimentación es de 27.8% en 2018, ubicándose con 2 millones 140 mil 600 personas como parte de los grupos de población con mayor prevalencia de ausencia de lo básico, las comida, solo por debajo de la población indígena.

De acuerdo a la citada encuesta nacional de discriminación del INEGI (2017), se citan los siguientes resultados acerca de las prácticas discriminatorias en México:

1. El 20.2% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminado.
2. La discapacidad no es la principal causa de discriminación en México (siendo éstas la forma de vestir, peso, estatura, creencia religiosa, género y la orientación sexual), sin embargo el 25.1% de las personas con



discapacidad considera fue discriminado en el último año en los servicios médicos, calle, transporte o en la familia.

3. El 30.9% de este grupo declaró al menos un incidente en los últimos 5 años de negación de derechos en: atención médica, medicamentos, apoyos de programas sociales y atención en oficinas de gobierno.

4. El 28.9% de las personas con discapacidad considera que sufrió al menos una situación de discriminación en los últimos 5 años al ser excluido de actividades sociales, lo miraron de manera incomoda, lo insultaron o se burlaron, lo amenazaron o empujaron o lo obligaron a salir de una comunidad; de ellos el 58.3% considera que dicha situación de discriminación fue por causa de su condición.

5. El 48.1% de las personas con discapacidad opina que en México se respetan poco o nada sus derechos.

6. Las dos principales problemáticas declaradas por las personas con discapacidad son: Calles, instalaciones y transportes inadecuados con un 31.1% y falta de oportunidades para encontrar empleo con un 30%.

7. El 86.4% afirma que se enfrentó a una barrera de accesibilidad cuando buscó información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental en el último año.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (2020) las personas con discapacidad representan un 15% de la población mundial. Las personas con discapacidad, particularmente las mujeres con discapacidad, se enfrentan a enormes barreras actitudinales, físicas y de la información que dificultan el disfrute a la igualdad de oportunidades en el mundo del trabajo. La población con discapacidad en términos generales experimenta mayores tasas de desempleo en comparación con las personas sin discapacidad.

En materia de educación el INEGI (2017) precisa que las personas con discapacidad

constituyen uno de los grupos más discriminados en materia de educación, en donde:

1. El porcentaje de población de 15 a 59 años que no saben leer ni escribir es de 20.9% para la población con discapacidad, mientras que para los que no tienen esa condición es de tan sólo 2.6%.

2. Las brechas se ven reflejadas en el porcentaje de la población entre 6 y 14 años de edad que asiste a la escuela. De la población total en edad de cursar los ciclos básicos, casi 97 por ciento asiste a la escuela. Mientras la asistencia es casi universal en este rango de edad, para las personas con discapacidad desciende a 79.5 por ciento, como resultado de las mayores barreras que enfrentan estos grupos.

3. El porcentaje de población de 15 a 59 años con secundaria terminada para personas con discapacidad es de sólo 30.9% en hombres y del 37.2% en mujeres.

4. Entre la población de 15 a 24 años, la asistencia escolar a la educación media superior y superior se reduce considerablemente en toda la población; de las personas con discapacidad se reduce también a un 28.6% de asistencia.

5. Sólo el 47.3% de las personas con discapacidad desarrollan una actividad profesional, mando intermedios o grandes propietarios, derivados de su educación superior.

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA IGUALDAD

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2020), los derechos humanos se pueden entender como “el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución



Política, tratados internacionales y las leyes”. Los derechos humanos encuentran su fundamento en la dignidad humana, término que proviene del latín dignitas que hace referencia a la grandeza y a lo valioso del ser humano se encuentran establecidos en la constitución política y en los tratados internacionales como el conjunto de mínimos de exigencias éticas, que deben ser respetadas, protegidas y garantizadas por los órganos del Estado a todas las personas. De acuerdo a lo dispuesto con el art. 1° de la constitución federal, los derechos humanos deben entenderse y regirse bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, haciendo énfasis en que siempre será bajo la tutela de la “dignidad humana”. Cabe resaltar que estos principios fundamentales y de jerarquía constitucional rigen las facultades y procedimientos en que interviene todo servidor público del orden federal, nacional o municipal; de naturaleza administrativa, legislativa o judicial.

El principio de universalidad implica que se encuentran respaldados normativamente en los textos constitucionales de los Estados democráticos, que reconocen el derecho a todos los seres humanos a gozar de ellos, superando visiones restrictivas o discriminatorias por motivos de origen étnico o nacional, de género, de edad, discapacidad, condición social, estado de salud, de religión, de opinión, de preferencia sexual, del estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. El principio de Interdependencia establece que todos los derechos humanos se encuentran vinculados entre sí, de tal manera que el reconocimiento de un derecho humano implica que se respeten y protejan otros derechos que se encuentren relacionados. La indivisibilidad es otro principio que se traduce en que todos los derechos forman una unidad, sin importar que sean civiles, políticos, económicos, sociales,

culturales, de solidaridad o incluso a las Tic's, luego entonces, resulta claro que estas prerrogativas no se pueden separar, fraccionar o dividir; en razón de que son interdependientes entre sí, se complementan en su cumplimiento unos con otros para integrar la mencionada unidad o el llamado bloque de constitucionalidad. Por último, el principio de progresividad establece la obligación del Estado a procurar su satisfacción en cada momento histórico y la prohibición del retroceso; sobre todo si es en perjuicio de la dignidad humana. Este principio implica la necesaria irreversibilidad de los derechos, en el entendido de que una vez reconocidos no es posible desconocerlos. Se concluye al respecto que los derechos humanos son las prerrogativas inherentes a toda persona, encaminadas a la satisfacción de sus necesidades desde las fundamentales a las más complejas en concordancia con el respeto de la dignidad humana.

De manera particular en el presente trabajo de investigación, resulta indispensable comprender con precisión el derecho humano a la igualdad, que en palabras de Torres (2017) “es un principio básico de los derechos humanos. Al afirmar que existe una serie de prerrogativas inherentes a la persona, se aplica precisamente un rasero de igualdad. Más allá de las diferencias innegables entre los seres humanos –por rasgos físicos, capacidad intelectual, clase social, nivel educativo, color de piel, etc.- la cualidad común de disfrutar derechos básicos los iguala como personas. Tal es el enunciado básico de la formulación moderna de los derechos humanos que, incluso en ese nivel formal, teórico, abstracto, no resiste un análisis cuidadoso” (pág. 1). En consecuencia, podemos considerar a la igualdad como la facultad de las personas de posicionarse con respecto a sus semejantes, en un mismo plano de circunstancias físicas y sociales para acceder al ejercicio de sus derechos, incluso



aun siendo diferentes. La consecución de la igualdad se logra a través de un trato impregnado de equidad, dicho en otras palabras, sólo se puede procurar la igualdad atendiendo a las diferencias, en virtud de qué en un contexto social constituido de diversidad, la única característica en común que tenemos todas y cada una de las personas es que somos diferentes.

La discriminación es la negación y elemento negativo de la igualdad, se trata de dos conceptos que por su contraste se relacionan irremediamente. El último párrafo del artículo 1º de nuestra constitución política prohíbe la discriminación al establecer literalmente que “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. La prohibición de prácticas discriminatorias queda reiterada en diversas normas de índole local, nacional e internacional; que se identificarán más adelante.

En ese sentido, se concluye que la discriminación puede consistir en una acción u omisión que por exclusión o rechazo, se encamine a anular o impedir el ejercicio de un derecho a través de un trato diferenciado por motivo de una característica física, condición social o de alguna otra índole. Es precisamente en este punto en donde hay que enfatizar el objeto de estudio del presente trabajo: la discriminación en contra de personas con discapacidad, con la prudente aclaración que no todo trato diferenciado es discriminación, ya que algunos de esos tratos lejos de vulnerar derechos pueden ser en aplicados en favor del individuo, tal es el caso de las acciones afirmativas.

DISCRIMINACIÓN POR DISCAPACIDAD

La discriminación según el Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación (2020): es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido. Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos. La discriminación como práctica excluyente, según el INEGI (2017) es la distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria o injusta que se cometa por acción u omisión, y afecte a personas o grupos de personas obstaculizando, limitando o anulando el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos y sus libertades, con intención o sin ella, cuando se base en: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. La discriminación es en consecuencia todo trato diferenciado que se lleve a cabo por causa de una característica física o condición social que trae como consecuencia, la exclusión o la limitación o privación de derechos.

Por otro lado la palabra discapacidad proviene de dis y capacidad, que significan negación de algo y talento, suficiencia o inteligencia;



respectivamente, ello implica que la persona que la detenta, tiene una ausencia de talento o de inteligencia, afirmación que a toda luz resulta inexacta, ya que una persona con discapacidad visual no puede ver, pero eso no significa que no tenga inteligencia, talento o capacidad para aprender, lo hace de manera diferente, no viendo, tal vez escuchando o a través del sentido del tacto y no de la misma manera que lo haría una persona considerada como “normal”, lo hace incluso con mejores resultados. De acuerdo a la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (2007), la discapacidad “es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”, en donde la fórmula persona con deficiencias+barreras de actitud y entorno, dan como resultado la existencia de la discapacidad, hoy vista como fenómeno social. Dicha convención define también a las personas que la detentan como “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. Por su parte la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011), las precisa en singular como “persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás”. En dichos documentos se identifica la palabra “deficiencia”, que resulta ser excluyente y discriminatoria, sin el afán de colocar adornos políticos, vale la pena discutir si resulta pertinente en un contexto social y

actual de respeto a los derechos humanos, el hacer uso del término “deficiente” o si es necesario usar uno más adecuado e incluyente como “diferente” o “persona con diversidad funcional”.

El estudio de la discapacidad ha evolucionado a lo largo del tiempo, en la antigüedad se asumía el Modelo de la prescindencia, en donde se creía que la discapacidad era una condición causada impuesta por la divinidad o un castigo por pecados de los ascendentes, situación que provocó incluso prácticas de infanticidio. Más adelante se generó el Modelo Médico-rehabilitador, el cual considera desde una perspectiva individual a la persona con discapacidad como aquella que sufre una enfermedad o padecimiento que en algunos casos es susceptible de ser curada a través de la medicación, la terapia y la rehabilitación. Finalmente en función de la transformación legal nacional e internacional con un nuevo enfoque desde los derechos humanos se arriba al Modelo Social de la Discapacidad, en el que la atención del problema se aborda no de manera individual, sino colectivo, es decir, el concepto de discapacidad ya no se centra en el individuo sino en las barreras que obstaculizan el ejercicio de sus derechos en el contexto social, transformando así el paradigma de las personas con discapacidad como sujetos de protección del derecho, por el de sujetos titulares de derechos, este modelo retoma el concepto de discapacidad y lo transforma en el de la diversidad funcional, en donde la persona con discapacidad al interactuar con el entorno, éste le impide ejercer sus derechos, y es precisamente la sociedad la que debe de brindar las alternativas para que puedan ejercer plenamente dichos derechos (Velarde, 2012). En conclusión a este punto cabe precisar que la persona con discapacidad es un ser humano, una persona en el campo del derecho con prerrogativas, que tiene una dificultad física, mental o sensorial que le



impide una plena adaptación al entorno, y que su condición no es un problema que le compete sólo a él, sino a la sociedad en general, en donde individuo y colectivo son quienes deben rehabilitarse y adaptarse, dicha necesidad de realizar los ajustes razonables recae indudablemente en el Estado y en la sociedad. En atención a ello, el modelo social de la discapacidad es una interesante propuesta que comenta Victoria (2013), en la que “las causas que están en el origen de la discapacidad son sociales, pierde parte de sentido la intervención puramente médica o clínica. Las soluciones no deben tener cariz individual respecto de cada persona concreta afectada, sino que más bien deben dirigirse a la sociedad” (pág. 1099), por ello en contraste con el modelo de la prescindencia y el médico rehabilitador, en el modelo social de la discapacidad ubica a las problemáticas derivadas de esta condición, en la sociedad y no en el individuo y es ésta quien tiene la necesidad de rehabilitarse y readaptarse a las necesidades de este grupo vulnerable, a través de los ajustes razonables, eliminando las barreras del entorno, físicas e ideológicas que obstaculizan la inclusión del individuo. Finalmente cabe reiterar lo que ya se precisó, el artículo 1º de la constitución política prohíbe la discriminación, disposición legal que sin duda alguna, incluye las llevadas a cabo por motivo de discapacidad, en ese sentido resulta necesario erradicarlas.

MARCO LEGAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el contexto mundial actual se cuenta con un amplio marco normativo que regula los derechos de las personas con discapacidad, los más importantes de carácter internacional son: Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU (1948), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU (1966), Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

(2006), Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de la OEA (1948), Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la OEA (1999). En el marco jurídico interno destacan: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011), Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México (2012), Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003). Estos documentos legales señalados, se enfocan en el respeto a los derechos humanos, la dignidad humana, la igualdad y no discriminación y el acceso o diseño universal. Los tribunales federales han hecho lo propio, en la décima época se emitió la tesis aislada XXII.P.A.3 P (10ª.), Libro 42, de fecha Mayo de 2017, Tomo III, Registro: 2014252; misma que contiene el término “diversidad funcional”, el cual se encuentra más adecuado en correspondencia y congruencia a un contexto de respeto de derechos humanos e inclusión.

ACCESIBILIDAD

La accesibilidad según el Diccionario de la Real Academia Española (2020) es “la calidad de ser de fácil acceso”. Según el INEGI (2017) “es la oportunidad hacia todas las personas de acceder al entorno físico, social, económico, cultural, a la información y las comunicaciones, con la finalidad de que puedan gozar de sus derechos humanos y las libertades fundamentales. Ésta puede ser física o de proximidad, referente a hacer accesibles las instalaciones para personas con discapacidad”. Por su parte la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011) dispone en su art. 2º, frac I, que la accesibilidad “son las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico,



el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las Tic's, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales". La accesibilidad en ese sentido, es un concepto que implica que toda persona pueda hacer uso de construcciones, servicios de transporte, productos y Tic's, en igualdad de condiciones que los demás. La accesibilidad es un diseño, una adaptación o ajuste que va encaminado a superar las barreras físicas, tecnológicas o culturales que pueden impedir el acceso en circunstancias de igualdad a determinadas personas.

De lo anterior se desprende el concepto de "Accesibilidad Universal", el cual implica una condición que deben de reunir los entornos, procesos, bienes, productos, servicios y tecnologías; de ser de fácil uso por todas las personas de un grupo social, de manera segura, cómoda y autónoma, encontrando puntos de contacto con la arquitectura y las ingenierías de "diseño para todos". Finalmente cabe realizar un especial señalamiento para precisar que la accesibilidad va dirigida a favorecer a todos los miembros de un grupo social, pero no cabe la menor duda de que las personas con discapacidad pueden llegar a ser las más beneficiadas.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007), se encuentra fundamentada en el reconocimiento de la dignidad humana y la universalidad de derechos de las personas, en función a ello dispone en su artículo 3º, los principios que lo rigen, entre los que destacan la autonomía individual y a independencia de las personas, la no discriminación, la participación, el respeto por la diferencia, la igualdad de oportunidades, la igualdad y la accesibilidad.

En su art. 9º, establece específicamente lo relativo a la accesibilidad: A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente, acceder en igualdad de

condiciones al entorno físico, edificios, vías públicas, viviendas, hospitales, lugares de trabajo, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas, las Tic's, las normas y la capacitación. Estas medidas, deben buscar la eliminación de obstáculos y barreras. Se concluye que la accesibilidad universal de los entornos es un buen inicio, sin embargo, que los recintos, edificios, ciudades, transportes, servicios y tecnologías estén adaptadas no sirve de mucho si las personas no lo están.

EL PROBLEMA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL RECINTO UNIVERSITARIO

El problema en relación a la accesibilidad en el Centro Universitario de Ecatepec de la UAEMEX como muchos de otros espacios universitarios, radica en el contexto histórico-geográfico en que fueron diseñados y construidos, en el que no se consideró a las diferentes necesidades de la gran diversidad de personas que hacen uso cotidiano de sus instalaciones, servicios, procesos y tecnologías; como es el caso de las personas con discapacidad. Las barreras de acceso, que según el INEGI (2020): Son los componentes, requisitos u otros elementos que, al no ser objetivos, racionales, ni proporcionales, constituyen en la práctica un obstáculo que dificulta el acceso y disfrute de los derechos humanos de las personas; éstos están vinculados al acceso de los bienes y servicios ofrecidos por los programas, y a la efectiva participación de las personas titulares de derechos, mismas que se pueden identificar en el caso del centro universitario que se analiza y que representan parte del problema son:

1. La ubicación geográfica del centro universitario en las faldas del cerro de la cruz, en una superficie elevada.
2. Las vías de acceso peatonal diseñadas a base de más de 130 escalones, que recorren desde la entrada hasta el edificio más elevado



(C),

3. La falta de transporte adecuado a las necesidades de las personas con discapacidad.

4. La falta de un diseño universal, al no contar con rampas de acceso para personas con discapacidad motriz en silla de ruedas, en edificios, adaptaciones en las aulas, auditorio, laboratorios, centro de lenguas, oficinas, sala de juicios, cafetería, sanitarios, áreas deportivas y biblioteca.

5. La falta de señalamientos y guías de acceso y evacuación para personas con discapacidad visual.

6. La falta de herramientas diseñadas para que las personas con discapacidad tengan acceso a información, procedimientos y trámites académicos y administrativos.

7. La falta de ajustes razonables en las TIC's que ayuden a las personas con discapacidad en sus actividades.

8. La falta de capacitación de personas con discapacidad sobre el uso de estas tecnologías y otras herramientas sobre la accesibilidad.

9. La ausencia de audiolibros y en sistema braille en la biblioteca.

10. La falta de capacitación del personal académico y administrativo en materia de prestación de sus respectivos servicios a personas con discapacidad.

11. La falta de vinculación con el sector público, privado y social, en la gestión de apoyos y recursos para realizar adaptaciones en materia de accesibilidad.

Dichos puntos resumen de manera breve y clara, el contexto actual de las barreras tanto físicas como culturales que impiden u obstaculizan el eficaz ejercicio del derecho humano a la accesibilidad de las personas que detentan la condición de discapacidad en el recinto universitario en análisis, y que en consecuencia ocasiona diversas dificultades en su estancia y ejercicio de otros de sus derechos, dificultades que pueden ser

superadas mediante tres elementos a resaltar, los cuales se precisan en el art. 15 Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003): Las medidas de nivelación, que se pueden entender como los ajustes razonables para la adaptación del entorno para lograr una efectiva accesibilidad en el desplazamiento, servicios públicos, información, comunicación, empleos y normas. Las medidas de inclusión, que implican acciones preventivas o correctivas, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión que llevan a la discriminación y que se concretizan en la promoción en programas públicos y sensibilización y capacitación en servidores públicos en materia de igualdad, diversidad, no discriminación e integración. Y las acciones afirmativas las cuales son estrategias en políticas públicas implementadas para corregir la discriminación, mediante un trato preferencial en favor de personas en situación de vulnerabilidad para corregir la desigualdad como: las cuotas de género en materia electoral, los programas de becas y los porcentajes de contratación laboral de personas con discapacidad.

Aún con los anteriores esfuerzos legislativos de cambio y adaptación cabe cuestionar ¿Puede actualmente una persona con discapacidad acceder al ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad? La respuesta es contundente: no; mientras no entendamos que un cajón de estacionamiento o un asiento reservado para una persona con discapacidad no es una oportunidad para alguien que no lo es, de defraudar a la sociedad mediante la simulación o el engaño; lo anterior en función de que el ente social no ha asimilado eficazmente los valores colectivos y los cambios normativos dirigidos hacia la inclusión, tenemos ya la teoría, la norma, el paradigma; ahora falta ponerlos en práctica, falta asimilarlos con madurez, conciencia y responsabilidad como sociedad, sólo así, en



un ambiente de respeto, tolerancia, comprensión y adaptación del entorno social; es que las personas con discapacidad estarán en condiciones de acceder de manera efectiva y en igualdad de circunstancias al ejercicio de sus derechos fundamentales.

MÉTODO

Se llevó a cabo un estudio mediante un enfoque cualitativo, “el cual no es lineal, sino iterativo o recurrente; las supuestas etapas en realidad son acciones para adentrarnos más en el problema de investigación y la tarea de recolectar y analizar datos es permanente” Hernández (2014, pág. 356), lo anterior en función de que se buscó indagar las causas de la discriminación, las problemáticas que de ella derivan y las posibles soluciones a partir de la experiencia de los participantes. Se hizo uso del método fenomenológico, histórico, la síntesis, el análisis y la inducción, a partir del estudio de las variables: derechos humanos, discapacidad, discriminación y accesibilidad. Las técnicas de investigación implementadas para la recolección y análisis de datos fueron: bibliográfica, hemerográfica, legislativa, jurisprudencial, internacional, estadística, cibergráfica, entrevista estructurada, análisis de contenido y construcción de redes semánticas.

Se determinó a las personas con condición de discapacidad como unidad de análisis y la muestra de conveniencia se conformó por cinco participantes, todos ellos alumnos con discapacidad de diversos programas de estudio del CU UAEM Ecatepec, 1 mujer y 4 hombres, dos con discapacidad sensorial y tres con discapacidad motriz. Los cuales fueron entrevistados de manera voluntaria y mediante la plataforma Teams de Microsoft.

Se hizo uso del software Atlas ti 6.0, para la construcción de una unidad hermenéutica, mediante la transcripción de entrevistas, se identificó a cada participante (P1, P2, p3, etc.). Se realizó el proceso de codificación respecto de las 8 categorías o familias descritas en el

marco teórico, a partir de la información proporcionada por los participantes. Se elaboraron redes semánticas que se explican a partir de la comprensión de la categoría, los códigos que contienen y las relaciones entre ellos. Dentro de las palabras que representan a los códigos aparecen dos números, el primero representa la cantidad de veces que el código fue mencionado en las entrevistas y el segundo las veces que se relacionó con otro código. En función de lo anterior, se formularon afirmaciones de cada categoría que sirven como proposiciones y se citan algunas de las respuestas que los participantes emitieron en las entrevistas para sustentar dichas afirmaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADOS

Después de llevar a cabo las entrevistas a alumnos que detentan algún tipo de discapacidad en el CU UAEM Ecatepec, se presentan los siguientes resultados de las categorías o familias que lo integran, a través de la construcción de redes semánticas y de las afirmaciones que como proposiciones ayudan a comprender el fenómeno de la discapacidad, la discriminación, los derechos humanos y la accesibilidad en el CU UAEM Ecatepec. Entre paréntesis en el texto aparecen dos números, el primero representa las veces que el código aparece en las entrevistas y el segundo las veces que encuentra relación con otros códigos.

Afirmación 1. Los derechos humanos son facultades reconocidas en la constitución y tratados internacionales que protegen la dignidad humana de todas las personas, a través de una tipología que satisface necesidades simples y complejas (ver fig. 1).

De la información proporcionada por los participantes entrevistados se deriva que aunque hay personas que ignoran (2-1) su concepto, entienden que los derechos humanos son facultades (3-3) o derechos (3-



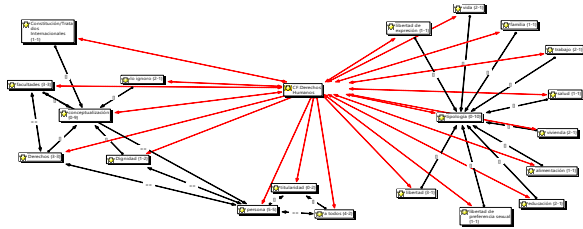
3), es decir, prerrogativas que protegen la dignidad (1-2) como el elemento más importante, de todas (4-2) las personas (5-5), ya que están reconocidos y regulados en la constitución y tratados internacionales (1-1) como documentos fundamentales que les sirven de base. Dentro de los tipos de derechos humanos el que se repitió mayor número de veces fue el derecho a la libertad (3-1) y en menor grado el derecho a la vida (2-1), el derecho al trabajo (2-1), el derecho a la vivienda (2-1) así como el derecho a la educación (2-1). Algunas de las respuestas de los entrevistados son:

“Todas las personas somos titulares de esos derechos humanos, porque todos tenemos esos derechos” (P. 5).

“Son como lineamientos o cosas que a todos en general debemos de tener” (P. 3)

“Derecho a la vida, a la libertad, a la salud, a la educación, al trabajo, en general, derechos que tenemos” (P. 5).

Fig. 1 Categoría: Derechos humanos



Afirmación 2. Las personas con discapacidad tienen acceso a sus derechos humanos pero en situación de desventaja o desigualdad respecto a las personas que no detentan esa condición, lo anterior por motivo de políticas públicas y programas institucionales insuficientes e inobservancia de las normas (ver fig. 2).

Aunque existe la percepción de que las personas con discapacidad tienen acceso a sus derechos humanos en un contexto de equidad (2-2), predominó la relacionada con una situación de desigualdad (3-2) respecto de las demás personas, lo cual se encuentra relacionado y encuentra su causa con la falta

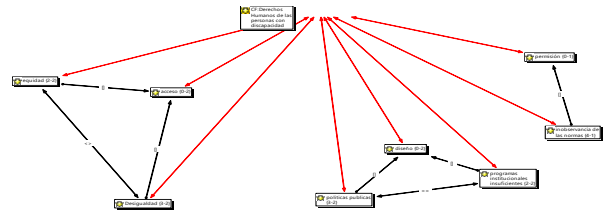
de políticas públicas (3-2) y con los programas institucionales insuficientes (2-2), de igual modo incide la alta permisividad de la inobservancia de las normas (4-1), en conclusión las personas con discapacidad para acceder a sus derechos humanos se encuentran en situación de desventaja respecto de las personas que no detentan dicha condición. Algunas de las respuestas que proporcionaron los entrevistados y que sustentan esta afirmación son:

“Yo creo que la universidad se enfoca más bien en las necesidades generales y no solo en las especiales por lo que creo que las dejan un poco de lado” (P. 3).

“En mi caso, yo entro a la biblioteca y busco quien me lo lea y a veces es dar molestias, entonces yo sigo comentando que estoy en desventaja” (P. 5).

“Si, si considero que han tomado, este, cartas en el asunto, que es un poco deficiente todavía porque es mucho que abarcar, pero sí” (P. 1).

Fig. 2 Categoría: Derechos humanos de las personas con discapacidad



Afirmación 3. Las personas que detentan una condición de discapacidad, tienen una incapacidad o limitación física, sensorial o mental, situación que no impide que puedan realizar cualquier actividad a través de una capacidad diferente, aunque las demás personas los perciban como débiles o discapacitados, ellos se perciben como personas normales (ver fig. 3).

Las personas con discapacidad física (5-3), discapacidad sensorial (4-3) o discapacidad mental (3-3) perciben y relacionan su condición (3-3) como una incapacidad (3-3) o limitación (4-3) para hacer algo de determinada manera, lo cual no impide que lo



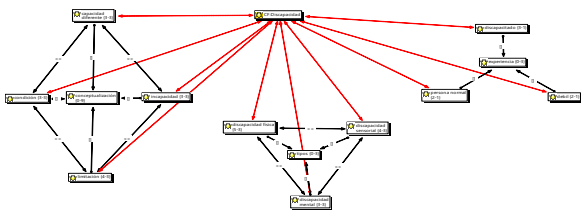
realicen de manera distinta a través de una capacidad diferente (3-3) a través del empoderamiento de otro de sus sentidos. Desde su experiencia, las personas con discapacidad perciben que socialmente se les relaciona con adjetivos como discapacitado (3-1) o débil (2-1), sin embargo ellos se ven a sí mismos como personas normales (2-1). Lo anterior encuentra fundamento en la información proporcionada por los testimonios de los entrevistados:

“Pues es una condición diferente que a veces eh... pues te causa conflictos pues para poder desarrollarte en el entorno” (P. 3).

“A veces no es la discapacidad la que nos limita, como le comentaba es la misma sociedad” (P. 5).

“Pues creo que desde mi experiencia siempre me han visto como una persona normal” (P. 3).

Fig. 3 Categoría: Discapacidad



Afirmación 4. La principal causa de la discriminación es la ignorancia mediante exclusión e insultos por diversos motivos, características físicas o condiciones sociales (ver fig. 4).

Los participantes relacionan a la discriminación principalmente con la ignorancia (6-1) de aquellas personas que la cometen, de acuerdo a su percepción este fenómeno se ejerce predominantemente a través de insultos (1-1) y provoca una clara exclusión (7-1). La principal causa que la provoca es la discapacidad (2-1) y en menor grado la forma de vestir (1-1) y el hecho de tener tatuajes (1-1). En el recinto académico en cuestión, los entrevistados consideran que en términos generales hay un buen entorno social (1-1), sin embargo mencionan también que sí existen actos de violencia verbal (2-1) y

de burla (3-1) que pueden ser considerados como actos discriminatorios. Se transcriben algunas de las respuestas de los participantes como sustento de lo anterior:

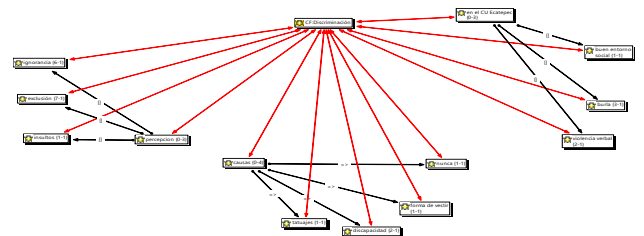
“Que ven la deficiencia que uno no tendría. También hay ignorancia” (P. 4).

“Es ponernos al margen, es no tomarnos en cuenta, no incluirnos” (P. 5).

“A mí nunca me dejaban jugar porque decían que yo no podía que los iba a hacer perder y así de repente me decían que yo les daba asco o cosas de ese tipo” (P. 2).

“Me ha tocado ver como que hacen comentarios negativos hacia otra persona o que igual la excluyen por su personalidad, por cómo es” (P. 3).

Fig. 4 Categoría: Discriminación



Afirmación 5. La discriminación por motivo de discapacidad subsiste en menor grado en el espacio académico en cuestión, encontrando la principal causa en la falta de educación como elemento cultural, además de que los estudiantes que detentan esta condición, ejercen su derecho a la educación en situación de desventaja respecto de los demás (ver fig. 5).

Existe una mayor percepción en los entrevistados de que en el espacio universitario no (3-1) existen prácticas discriminatorias en contra de personas con discapacidad, sin embargo, en menor grado subsiste la opinión de que en contraste a ello, sí existen (2-1). La principal causa de estas prácticas es la falta de educación (5-1). Por cuanto hace a la percepción sobre la igualdad de oportunidades que tienen los estudiantes con discapacidad de acceder al derecho de educación, no hay diferencia significativa de



los que piensan que están en igualdad de condiciones (3-1) respecto de los que opinan que se encuentran en desventaja (3-1), esta última encuentra estrecha relación con la falta de audiolibros (2-1). Algunas de las respuestas que proporcionaron los entrevistados son:

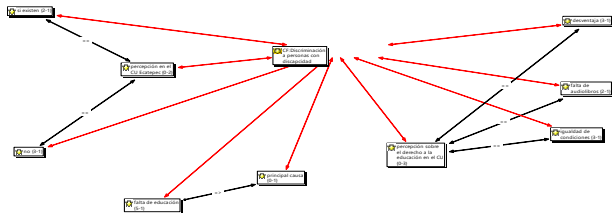
“La falta de educación de quien discrimina” (P. 1).

“La gente no está disciplinada no está educada, la ignorancia” (P. 2).

“La falta de cultura, como ya le había comentado, la barrera de actitud” (P. 5).

“Lo que hace falta en esta institución en lo personal para mí, son audiolibros” (P. 5).

Fig. 5 Categoría: Discriminación en contra de personas con discapacidad



Afirmación 6. La accesibilidad en México se asocia principalmente con el entorno físico, en el ámbito académico también se encuentra relacionado con la docencia, los programas de estudio, las Tic´s, la información y los servicios (ver fig. 6).

Los participantes sí (2-1) conocen o han oído de la accesibilidad, la relacionan de manera significativa con la accesibilidad del entorno físico (3-1) y con el tema de los profesores capacitados (1-1). Consideran de manera preponderante, que la accesibilidad en México es deficiente (4-1), excepto en el contexto de la familia (5-1), por ser el núcleo social que se adapta a las necesidades en que crece el individuo. La falta de accesibilidad en el entorno físico (9-1) derivada de su ubicación geográfica, es el mayor problema respecto de las instalaciones del espacio académico en cuestión. En el tema de accesibilidad en la docencia, se cuenta con un programa

educativo accesible (1-1) frente a una falta de capacitación docente (5-1). En materia de enseñanza a alumnos con discapacidad. Los entrevistados consideran que hay una satisfactoria accesibilidad en trámites y servicios (4-1) en el ámbito administrativo, además de que existe una aceptable accesibilidad de las Tic´s (3-1), respecto de los servicios en salas de cómputo y conexión a internet. Finalmente, los estudiantes con discapacidad consideran que los principales problemas a los que deben hacer frente son la discriminación (5-1) y las barreras físicas (5-1), y en menor grado los derivados de la falta de accesibilidad de información y Tic´s (4-1) por parte de la institución y la falta de sensibilización (1-1) de la comunidad universitaria. Algunas de las respuestas que emitieron los estudiantes entrevistados son:

“En la sociedad en general sí, pero es deficiente” (P. 2).

“Porque no en todos los edificios hay rampas o inclusive los sistemas de información no están adaptados y en general es eso” (P. 3).

“Las instituciones no están adecuadas para recibirlo a uno, tanto a nivel académico como de instalaciones” (P. 3).

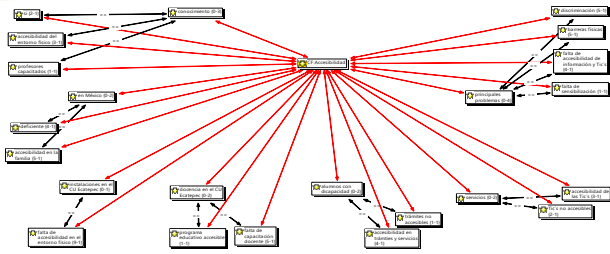
“En la sociedad La desigualdad, la discriminación y la exclusión. En el CU Ecatepec La falta de accesibilidad física” (P. 4).

“El principal problema en la universidad son las escaleras” (P. 2).

“La accesibilidad porque, aunque esté construida en el cerrito, si esta incluso difícil para los alumnos que no cuentan con una discapacidad” (P. 3).

“La falta de sensibilización, pues hay muchas cosas que adaptar” (P. 3).

Fig. 6 Categoría: Accesibilidad



Afirmación 7. Los ajustes razonables en el espacio universitario deben de realizarse sobre la adaptación del entorno, en las actividades de docencia y en las herramientas pedagógicas para garantizar la accesibilidad (ver fig. 7).

La principal percepción que tienen los participantes sobre los ajustes razonables, se encuentra asociada con la adaptación del entorno (5-1). A pesar de que algunos participantes afirmaron desconozco (1-1) que existan ajustes razonables por parte de los docentes en las aulas del recinto académico, otros mencionaron que sí existe la intención (2-1) de hacerlo por parte de los profesores, en contraste de lo anterior, la mayoría cree que predomina la ausencia de ajustes razonables en la docencia (3-1), asociado a lo anterior, se presenta la ausencia de herramientas pedagógicas inclusivas (6-1) tales como el uso del lenguaje braille, lenguaje de señas, software y materiales didácticos diseñados expofeso para estudiantes con discapacidad. Algunas de las respuestas que emitieron lo participantes son:

“Imagino que va más a esto de adaptarse a las necesidades de infraestructura y los sistemas para que una persona igual pueda hacer esas cosas” (P. 3).

“Hacer esas rampas o colocar las entradas más accesibles para las personas con discapacidad” (P. 5).

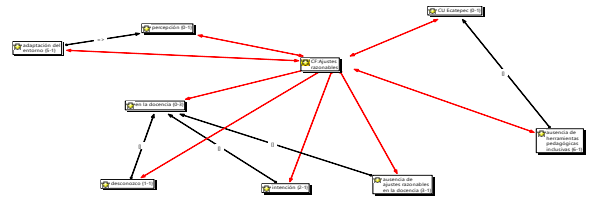
“Nunca he visto que enseñen las señas, desconocería esa parte”. (P. 1).

“No, siento que hacen falta muchísimas cosas” (P. 3).

“Herramientas disponibles, la maquina como en la sala y material didáctico como le

comentaba, en la biblioteca pues hacen falta demasiados libros. (P. 5).

Fig. 7 Categoría: Ajustes razonables



Afirmación 8. Las propuestas para mejorar la accesibilidad en el recinto académico son: adecuación del entorno, asegurar el acceso a la información y a internet, capacitación de profesores, capacitación de estudiantes con discapacidad, pláticas de concientización a alumnos, gestión de apoyos económicos y la creación de una unidad de apoyo a personas con discapacidad. (ver fig. 8).

Derivado de las entrevistas con los participantes, se desprenden las siguientes propuestas para mejorar el respeto a los derechos humanos y la accesibilidad en el espacio universitario en cuestión: Se sugiere la adecuación del entorno físico mediante la adaptación de accesos (3-1), la adaptación de escaleras (7-1) y la implementación de guías para invidentes (2-1), lo cual se encuentra relacionado con la adquisición de audiolibros (1-1) para mejorar el servicio de la biblioteca. Se debe lograr el aseguramiento del acceso a la información (1-1), el cual guarda estrecha relación con el acceso a internet (1-1). También se debe de innovar a través de programas de capacitación a personas con discapacidad (5-2), de programas de capacitación de profesores (7-2) en materia de enseñanza a estudiantes con esa condición y pláticas de concientización a alumnos (9-2) en general. Para la implementación de dichas propuestas se debe de gestionar en el sector público, privado y social, el apoyo económico (1-2) necesario, que sea destinado para esos fines. Finalmente, todas las anteriores propuestas y adecuaciones se pueden gestionar, a través de la creación de una



DISCUSIÓN

unidad de apoyo a personas con discapacidad (3-5), que sea constituida dentro de la estructura organizacional de cada espacio universitario, la cual tenga como principal finalidad la defensa de los derechos humanos y atención a las específicas necesidades de las personas que detentan esta condición. Las anteriores propuestas se derivan de las respuestas emitidas por los entrevistados:

“Pues en mi caso que existan más rampas” (P. 3).

“Mejorar las instalaciones para que todos lo puedan utilizar, como rampas, gestionar apoyos económicos para los alumnos con discapacidad como becas, concientizar a profesores y alumnos y capacitar a profesores y alumnos, así como sería muy favorable que exista una unidad o un área que apoye a las personas con discapacidad” (P. 4).

“De la biblioteca, de alguna manera que yo tenga audiolibros más accesibles referente a mis materias” (P. 5).

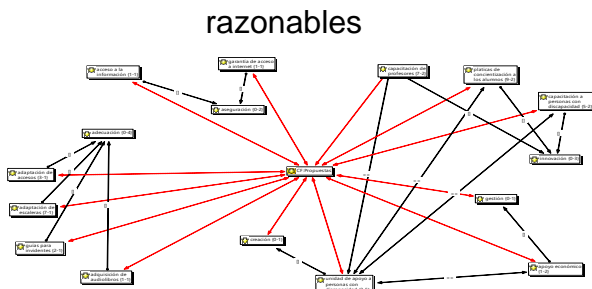
“Adaptar los espacios, proporcionar internet y capacitar a las personas que tienen discapacidad, a los profesores, pláticas de concientización a los alumnos, ajustes razonables a los espacios, que haya más rampas, guías para personas que no pueden ver, además de crear una unidad de apoyo a las personas con discapacidad” (P. 5).

“También pues que los profesores estén mayormente capacitados” (P. 3).

“Sensibilizar a las personas que no tienen discapacidad y a quienes la tienen” (P. 2).

“Generar un comité de ayuda para las personas que tienen estos problemas” (P. 3).

Fig. 8 Categoría: Propuestas de ajustes



El tema del aseguramiento de la accesibilidad y los derechos humanos de las personas con discapacidad, es una realidad que se vive todos los días en el espacio universitario en cuestión, por ello las instituciones educativas deben pensar en una reconstrucción de su visión para superar las barreras físicas y culturales y poder transitar hacia la consecución del diseño universal o diseño para todos, garantizando así que tanto el entorno físico, el transporte, los servicios, la información, los procesos, la docencia y las Tic's adquieran ese carácter de ser accesibles para todos, En ese sentido, se puede afirmar que las problemáticas enunciadas en el presente proyecto son responsabilidad de las autoridades en sus diferentes esferas de competencia, de la institución y de la comunidad universitaria, confirmando de esta manera lo señalado por Velarde (2012), respecto al nuevo enfoque de inclusión para arribar al Modelo social de la discapacidad, en el que la atención de los problemas de la discapacidad se deben de abordar no de manera individual, sino colectivo, enfocándose en superar las barreras que obstaculizan el ejercicio de derechos en el contexto social, en donde es la sociedad quien debe de brindar alternativas para generar soluciones. De igual modo, las propuestas derivadas de los participantes en el presente proyecto, confirman lo señalado por Victoria (2013), en relación al citado Modelo social de la discapacidad, quien señala que “las causas que están en el origen de la discapacidad son sociales”, y si las causas tienen su origen en el entorno y en la sociedad, entonces las propuestas que se formulen como soluciones deben tener un cauce eminentemente social, siendo concluyente que en el espacio universitario quien debe rehabilitarse para acceder a sus derechos, es la comunidad universitaria y la institución como tal, más no los alumnos con discapacidad, ello a través de



los ajustes razonables, con la intención de eliminar las barreras físicas e ideológicas que tan penosamente obstaculizan la inclusión del individuo.

CONCLUSIÓN

Los Derechos humanos y la dignidad humana deben de constituirse en los principales ejes rectores de toda norma que integre el sistema jurídico, fomentando la consecución de la igualdad y la no discriminación, particularmente en el caso que nos ocupa, el de los derechos de las personas con discapacidad. La diversidad siempre ha sido característica de la evolución social, y la discapacidad ha estado presente en la historia de la humanidad, en momentos pretéritos tratada con exclusión, en otros con comprensión, adaptación e inclusión, garantizar esta última, en éste y otros grupos vulnerables es una labor prioritaria de la sociedad. El Estado ha construido un marco jurídico internacional y nacional congruente con las necesidades de la materia, dotado de medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas, pero sólo poniéndolas en práctica se puede garantizar una accesibilidad realmente eficaz para las personas con discapacidad. Es necesario difundir y generalizar la comprensión y sensibilización de que la condición de discapacidad es un problema social con barreras físicas y culturales que impiden u obstaculizan la inclusión, y que más que deficiencia, es una diferencia. Por ello, se reitera la importancia y pertinencia de poner en práctica el modelo social de la discapacidad, que ya ha permeado a la normatividad, pero que aún requiere de una asimilación más precisa y efectiva en todos los contextos sociales incluyendo el universitario. Debemos comprender que la constante característica que tenemos en común todas las personas, es que somos diferentes.

REFERENCIAS

- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ª edición, México, McGraw Hill.
- Inzúa, V. (2001). *Una Conciencia Histórica y la Discapacidad*, Revista Trabajo Social, Nueva Época, núm. 3.
- Torres M. (2017). *El Concepto de Igualdad y los Derechos Humanos. Un Enfoque de Género*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En: <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/25576d9646b18da.pdf> [25 de Enero de 2020]
- Valencia, A. (2014). *Breve Historia de las Personas con Discapacidad*. “De la opresión a la lucha por sus derechos”, en: <http://prensaindigena.org/web/pdf/HistoriadelaDisca.pdf> [25 de Enero de 2020]
- Velarde L. (2012). Los Modelos de la Discapacidad: Un Recorrido Histórico. *Revista Empresa y Humanismo / VOL XV / Nº 1 / 2012 / 115-136*. En: <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/29153/1/REYH%2015-1-12Velarde%20Lizama.pdf> [11 de Junio de 2020]
- Victoria J. A. (2013). Hacia un Modelo de Atención a la Discapacidad Basado en los Derechos Humanos, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Boletín de Derecho Comparado*, Vol. XLVI, núm. 138, pp. 1093-1109. En: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42728900008> [2 de Octubre de 2020]

PÁGINAS WEB

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2020). En: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos> [12 de Noviembre de 2020].
- Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación (2020). En: http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142 [15 de Octubre de 2020].



Diccionario de la Real Academia Española (2020). En: <https://dle.rae.es/accesibilidad> [13 de Marzo de 2020].

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017). *Encuesta Nacional sobre Discriminación*. En: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/default.html#> [12 de Septiembre de 2020].

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017). *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/default.html> [15 de Agosto de 2020].

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020). En: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=enadis2017> [4 de Octubre de 2020]

Organización Internacional del Trabajo (2020). En: https://www.ilo.org/global/topics/disability-and-work/WCMS_475652/lang--es/index.htm [15 de Octubre de 2020]

Organización Mundial de la Salud (2020). *10 Datos sobre la discapacidad*. En: <https://www.who.int/features/factfiles/disability/es/#:~:text=Dato%201%3A%20m%C3%A1s%20de%201000,tienen%20grandes%20dificultades%20para%20funcionar.> [28 de Noviembre de 2020]

Organización de las Naciones Unidas. En: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf> [15 de Marzo de 2020]

Semanario del Poder Judicial de la Federación (2017). Tesis aislada XXII.P.A.3 P (10ª.), Libro 42, Mayo de 2017, Tomo III, Registro: 2014252.

LEGISLACIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). *Diario Oficial de la Federación*.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003). *Diario Oficial de la Federación*.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011). *Diario Oficial de la Federación*.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007).